



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020015

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1361/2025, de 26 de septiembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: "Línea Eléctrica de Alta Tensión 30 kV", "PFV Abedul V New Energy-SET Abedules", ubicada en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por la mercantil "Abedul New Energy, SL". Expediente: DUP-Z-2025-0002 / G-Z-2020-211.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación "Línea Eléctrica de Alta Tensión 30 kV", "PFV Abedul V New Energy-SET Abedules", ubicada en el término municipal de Alfajarín, promovida por la mercantil Abedul New Energy SL. Expediente: DUP-Z-2025-0002 / G-Z-2020-211, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 24 de julio de 2024, de la Directora del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 30 de septiembre de 2024), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2024, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Abedul New Energy SL, para la instalación "Línea Eléctrica de Alta Tensión 30 kV", "PFV Abedul V New Energy-SET Abedules", ubicada en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 16 de abril de 2025; en prensa el 16 de abril de 2025; envío de notificación al Ayuntamiento afectado y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020015

afectados en el expediente. Sólo se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Alfajarín, en fecha 19 de mayo de 2025, certificando la ausencia de alegaciones.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública se ha recibido la alegación A1.

Quinto.- Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 6 de agosto de 2025.

Sexto.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

## Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón, en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público". En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020015

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación", (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de la misma y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50017A00400015.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020015

- (Polígono: 4, parcela: 15, municipio: Alfajarín).

La alegante expone: Que existen varios copropietarios y por ello solicita que se entienda con todos ellos en todos los trámites del expediente.

También afirma que los copropietarios de la finca 50017A00400015, son propietarios de los caminos afectados por la instalación.

La empresa promotora considera: la sociedad manifiesta que según consta igualmente en la Nota Simple Registral actualizada a 3 de junio de 2025, la parcela 15, del polígono 4, pertenece en régimen de cotitularidad, figurando D.<sup>a</sup> María Asunción Escanero cuya propiedad es por herencia y donación, como una de las titulares junto con otros copropietarios. Sobre los caminos: esta Sociedad no entra ni pretende entrar en controversia alguna respecto a la titularidad de los caminos, ya que dicha cuestión no forma parte de sus facultades. No obstante, esta Sociedad realizó con carácter previo las gestiones necesarias para recabar la información sobre los caminos afectados, y realizó una solicitud dirigida al Ayuntamiento competente, a fin de obtener datos sobre la posible titularidad de dichos caminos.

A la vista de la alegación esta Administración considera: esta Administración ha considerado como interesados dentro del procedimiento, a las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. Se ha practicado notificación a los interesados conforme el artículo 42 Ley 39/2015 y en el caso de notificaciones infructuosa se ha procedido conforme el artículo 44 de la Ley 39/2015.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020015

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea Eléctrica de Alta Tensión 30 kV", "PFV Abedul V New Energy-SET Abedules", ubicada en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por la mercantil Abedul New Energy SL. Expediente: DUP-Z-2025-0002 / G-Z-2020-211, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020015

## ANEXO

### Relación individualizada de bienes y derechos afectados Planta fotovoltaica Abedul V

nº finca proyecto	DNI/CIF	Polígono	Parcela	Cultivo	Término municipal	Línea subterránea Longitud (m.)	Línea subterránea superficie (m <sup>2</sup> )	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Ocupación definitiva (m <sup>2</sup> )
2	16992277S 17811425H 29105452X G50044726	4	9007	Improductivo	Alfajarín	1114,6	891,68	3343,8	5159,45	-
3	16992277S 17118184C 17121338T 17124157J 17811425H 17821180K 17843109P 17846700B 29105452X G50044726	4	15	Improductivo Labor o Labrado Secano	Alfajarín	56,12	44,9	168,36	763,7	0,5